

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/17.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE 20 julio) establece en el apartado 2 de su artículo 1 que: *“La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales”*.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 10 de diciembre de 2013) en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, dichas pruebas tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

En el período transitorio de implantación de los nuevos títulos de formación profesional del sistema educativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos vigentes de Técnico y de Técnico Superior de la formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), como al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE). Dichas pruebas serán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014/2020.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está supeditada al abono de la tasa “T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas”, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por todo ello, en uso de la competencia atribuida según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301 de 30/12/2004) y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto n.º 116/2016, de 26 de octubre, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2016/2017.

Estas pruebas cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Fondos Europeos 2014-2020 de la Región de Murcia.

Segundo. Títulos de los módulos profesionales convocados.

1. Las pruebas se realizarán para módulos profesionales de los siguientes títulos:

- Regulados al amparo de la LOGSE:

Grado Medio.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Grado Superior.

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

- Regulados al amparo de la LOE:

Grado Medio.

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

Grado Superior.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.

2. La relación de los módulos profesionales de cada título convocados y centros docentes públicos para la inscripción, admisión, matrícula y que a su vez actúan como centros examinadores se encuentran relacionados en el Anexo I de la presente resolución.

3. La información sobre los currículos de los ciclos formativos convocados puede consultarse en la dirección de Internet: www.carm.es/educacion en el área temática de formación profesional.

4. Estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Los módulos superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen o modalidad correspondiente.



Tercero. Requisitos de participación.

1. Para participar en las pruebas de obtención de los módulos profesionales de ciclos formativos de **grado medio** será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener, al menos, dieciocho años de edad o cumplirlos durante el año 2016.
- Poseer alguno de los requisitos de acceso establecidos en el punto 1 de la instrucción segunda de la Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2016/2017 (en adelante Resolución de 7 de junio de 2016).

2. Para participar en las pruebas de obtención de los módulos profesionales de ciclos formativos de **grado superior** será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener, al menos, veinte años de edad o cumplirlos durante el año 2016, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.
- Poseer alguno de los requisitos de acceso establecidos en el punto 2 de la instrucción Segunda de la Resolución de 7 de junio de 2016.

3. Quienes habiendo cursado un ciclo formativo en años académicos anteriores, hayan agotado las convocatorias establecidas en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para alguno de sus módulos profesionales, podrán presentarse a las pruebas para la obtención del mismo título.

Cuarto. Incompatibilidades.

Durante el curso académico 2016-2017, el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta resolución y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional ni matricularse en dicho módulo en cualquiera de las modalidades ofertadas de ciclos formativos conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Asimismo, no serán tenidas en consideración las calificaciones logradas durante el curso académico 2016-2017 en centros de otras Administraciones educativas en los módulos profesionales afectados.

Quinto. Solicitud de inscripción vía Internet y documentación.

1. La solicitud de inscripción podrá realizarse por módulos profesionales en una única titulación, excepto el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior, en su caso.

2. La solicitud de inscripción será ÚNICA (anexo II a) y se podrá cumplimentar **desde las 9:00 horas del lunes 28 de noviembre hasta las 14:00 horas del lunes 12 de diciembre de 2016**, ambos inclusive, de forma telemática a través del formulario web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es/> (en el enlace TRÁMITES ON-LINE). A esta web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/educacion en el área temática de formación profesional.

3. Para cumplimentar el formulario web, los participantes indicarán sus datos personales y académicos, una dirección de correo electrónico para el envío de información relacionada con el proceso y los módulos profesionales en los que de resultar admitido fuera a matricularse – incluidos los módulos profesionales para los que tenga previsto solicitar la convalidación o traslado de nota –, igualmente se cumplimentará una encuesta del FSE disponible en una de las pantallas de dicho formulario (anexo II b).

4. Esta fase de inscripción se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso.
- Documentación del cumplimiento de los requisitos de acceso del apartado tercero de esta resolución: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se dispone de los mismos.
- Con carácter opcional, para tener preferencia en la admisión:



c1) Para que se tenga en cuenta los criterios de admisión referidos al grupo prioritario (1º) establecido en el apartado sexto será suficiente con el propio DNI, siempre y cuando el lugar de domicilio corresponda a un municipio de la Región de Murcia. Asimismo será válido el volante de inscripción o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia. Para solicitantes cuyos datos figuren en la Región de Murcia, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Identidad y consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia] salvo que el solicitante revoque de forma expresa dicho consentimiento para la consulta a través de la solicitud de inscripción.

c2) Para la ordenación dentro de cada uno de los grupos del apartado sexto de esta resolución será necesaria certificación académica oficial de los módulos profesionales superados del título que se inscribe, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico.

5. La documentación exigida en el punto anterior de este apartado se podrá aportar por uno de los dos siguientes procedimientos -a elección por el solicitante-:

Aportación de copia de TODOS los documentos de forma telemática a través del proceso de inscripción de trámites on-line: Las personas interesadas aportarán toda la documentación a través del propio formulario web de <http://apliedu.murciaeduca.es/> mediante ficheros electrónicos (formatos pdf o jpg) en la pantalla "documentación", en la que se podrá adjuntar electrónicamente a cada documento seleccionado su fichero electrónico correspondiente. Si finalmente resultara admitido, en el momento de la matriculación los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser presentados por el aspirante en el centro docente donde se realicen las pruebas para su validación; dichos documentos serán originales, o en su defecto copia compulsada. En caso de que los ficheros electrónicos no sean legibles o no se visualicen de manera correcta se requerirá al interesado para que los aporte en formato papel.

Aportación de los documentos de forma presencial: En este caso, no se adjuntará ningún fichero electrónico en el formulario web, debiendo presentarse un ejemplar de la "Solicitud de inscripción para pruebas libres FP" (Modelo Anexo II a) que podrá obtener en fichero "PDF" al finalizar el proceso de inserción de datos en el formulario web junto con la documentación del punto 4 de este apartado en el centros examinador correspondiente, así como, en los registros de las Oficinas Corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia y en los registros u oficinas a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de la solicitud. En el caso de detectar algún error en dicha solicitud realizada a través de la aplicación Web, deberá, dentro del plazo establecido para la inscripción, realizar una nueva solicitud con el fin de subsanarlo anulando la anterior realizada.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

8. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Sexto. Criterios de admisión.

Con el objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas, por cada uno de los ulos para los que se convocan las pruebas se establece un número máximo de 100 plazas.



2. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción supere al número de plazas establecidas en cada título se aplicarán los siguientes criterios para su ordenación:

1º - Solicitantes que tengan fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia.

2º - Resto de solicitantes.

Cada uno de los dos grupos de solicitantes se ordenará de mayor a menor número de módulos profesionales superados del título solicitado que tenga acreditados académicamente en el momento de la inscripción. (A efectos de módulo profesional superado se considera tanto del título LOE como el LOGSE equivalente el que tenga calificación igual o superior a cinco puntos - 5, 6, 7, 8, 9 o 10 -, o haya sido convalidado por la Administración educativa así como aquellos módulos profesionales comunes a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código. Por tanto, no se incluyen para el cómputo de módulos superados aquellos que vayan a ser susceptibles de ser convalidados bien por acreditación académica bien porque el interesado tenga acreditadas las correspondientes unidades de competencia).

3. De subsistir el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética por apellidos de las solicitudes afectadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de formación profesional del curso 2016/2017 convocado por la citada Resolución de 7 de junio de 2016. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, el resultado de los apellidos para resolver los empates ha sido "Sánchez Sánchez".

Séptimo. Publicación de listas de solicitantes inscritos.

1. El día 11 de enero de 2017, el Director de cada centro examinador publicará en un lugar visible y de fácil acceso al público la relación provisional de personas admitidas, no admitidas y, en su caso, excluidas según la baremación establecida en el apartado sexto, con indicación expresa de los criterios aplicados y de si se ha obtenido plaza o si se encuentra en situación de no admitido reserva hasta la publicación de la relación definitiva de personas admitidas. En la relación provisional de personas admitidas a las pruebas aparecerán, además, los módulos profesionales en los que se hubieran inscrito. Asimismo, se indicará la relación de personas excluidas, en su caso, con indicación de las causas de exclusión.

2. Contra esta relación provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas se podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes ante el Director del centro examinador en los días 12 y 13 de enero de 2017.

3. La relación definitiva de personas admitidas, no admitidas y, en su caso, excluidas será publicada por el Director del centro examinador el día 18 de enero de 2017.

Octavo. Tasas por la matrícula en las pruebas.

1. Según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes admitidos que vayan a matricularse en las pruebas deberán abonar la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", a razón de 7,53 € por módulo profesional –pendiente de actualización-. Los módulos profesionales para los que se matricule para los únicos efectos de convalidación o traslado de nota también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para los aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, para lo que deberán aportar original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto n.º 286/2010.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo



que deberán aportar original o fotocopia compulsada del título correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

3. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa se deberá justificar mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite dicho grado de discapacidad. Asimismo, será admisible la documentación que acredite dicha condición conforme al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE nº 300 del 16), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportarán original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia).

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de certificado oficial acreditativo de dicha condición.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima.

4. Para solicitantes cuyos datos figuren en la Región de Murcia, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Familia Numerosa CARM, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta] salvo que el solicitante revoque de forma expresa dicho consentimiento para la consulta en la solicitud de inscripción.

5. El solicitante debe abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción	Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BSCH	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO SABADELL	IC2300		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda. Se puede acceder a esta información a través de <http://www.carm.es>, en el área temática de Economía y Hacienda, enlace "Portal tributario electrónico" y posterior vínculo al pago telemático de impuestos.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
- Haber sido excluido definitivamente del listado de matriculación a las pruebas.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.



7. Para las solicitudes de devolución de tasa, los interesados utilizarán el modelo anexo III y se presentarán preferentemente en el centro examinador, que deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso, de la solicitud de inscripción presentada para participar en la convocatoria correspondiente y del DNI.
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

8. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Noveno. Lugar, plazo y forma de realizar la matrícula.

1. La matriculación se hará directamente en los centros examinadores o dirigiendo la documentación a dicho centro a través de los procedimientos establecidos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de matrícula será en los días 19, 20, 23, 24 y 25 de enero de 2017 en la secretaría del centro docente. A tal efecto, los solicitantes aportarán la siguiente documentación:

- a) El documento acreditativo de ingreso de la tasa que corresponda de acuerdo el apartado octavo de esta resolución. En su caso, acompañado de la documentación justificativa que acredite la bonificación o la exención total.
- b) En caso de haber optado en la inscripción por la aportación de documentos de forma telemática se deberá aportar original y fotocopia de la documentación relacionada en el apartado quinto, punto 4.

3. La matrícula se rechazará y quedará sin efecto si no se entrega la documentación requerida o si ésta no coincide con la información indicada por el solicitante, así como, si no se ha realizado el pago del importe de la tasa que corresponda a los módulos profesionales matriculados o si se ha realizado por un importe incorrecto.

Décimo. Convalidaciones.

1. A los matriculados en las pruebas para la obtención de módulos profesionales de los títulos de Técnico de Técnico Superior, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.

2. Las convalidaciones cuyo reconocimiento es competencia de la Dirección del centro docente se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español.
- Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivadas de la LOGSE.
- Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre de 2001.
- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones complementarias sobre convalidaciones de formación profesional del sistema educativo.

3. Las convalidaciones cuya competencia sea del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no serán admitidas en esta convocatoria.



4. Las solicitudes de convalidación o traslado de nota deberán realizarse en el momento de formalizar la matrícula.

Undécimo. Alumnos matriculados.

1. El centro examinador publicará el miércoles **8 de febrero 2017**, en el tablón de anuncios y página web, la relación provisional de matriculados y excluidos a la realización de las pruebas, indicando en este último caso el motivo de la exclusión. En dicha relación provisional, además, se indicarán los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado, así como, los módulos que les han sido convalidados o bien se encuentran en trámite de resolver.

2. La relación provisional de matriculados y excluidos, podrá ser objeto de reclamación por los aspirantes en los días 9 y 10 de febrero de 2017, mediante la presentación de escrito motivado dirigido al Director del centro.

3. El día **15 de febrero de 2017**, el Director ratificará o rectificará la decisión objeto de reclamación y ordenará la publicación, en el tablón de anuncios, de la lista definitiva de matriculados y excluidos.

Duodécimo. Acto de presentación.

1. El centro examinador en el que se desarrollen las pruebas, realizará el día **sábado 18 de febrero de 2017**, un acto de presentación, dirigido a las personas matriculadas. En dicho acto, se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
- b. El sistema de evaluación.
- c. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.
- d. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- e. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. Los alumnos que se matriculen con el objeto único de convalidar módulos profesionales deberán igualmente presentarse en el acto de presentación que se establece el apartado duodécimo.

3. Dicho acto tendrá carácter personal e indelegable, por lo que la asistencia es obligatoria salvo situaciones excepcionales, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.

4. Conforme lo establecido en el punto anterior, se consideran situaciones excepcionales:

- a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE n.º 182, del 30).
- b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- c) Embarazo de riesgos, parto inminente, nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste.
- d) Asignación de destino en las Fuerzas Armadas, que le impida acudir al acto, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE n.º 278, de 20 de noviembre de 2008).
- e) Cualquier otra circunstancia alegada por el aspirante y que será valorada por la comisión de evaluación.

5. El presidente de la comisión de evaluación publicará en el tablón de anuncios del centro examinador la relación de matriculados excluidos por no haberse personado en dicho acto.

Decimotercero. Accesibilidad universal y adaptación de la prueba para personas con discapacidad.



1. El artículo 3.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina entre los principios y objetivos generales que estas enseñanzas deberán prestar una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto, en la realización de las pruebas se deberá observar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2. Las personas cuya discapacidad igual o superior al 33 por ciento les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la matriculación y adjuntarán escrito en el que se describa la adaptación que estime necesaria. El Director del centro examinador receptor de la solicitud lo trasladará al departamento de la familia profesional correspondiente para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas. Estas medidas de adaptación en ningún caso supondrán una merma en la evaluación de las competencias profesionales, personales y sociales que definen el perfil profesional de cada título.

3. Cuando el centro examinador receptor de la solicitud no disponga de los medios o recursos de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, lo comunicará al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Decimocuarto. Comisiones de evaluación.

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o el jefe de departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o un inspector de educación.

b) El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba y se hayan presentado solicitudes. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos u órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Actuará como secretario el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo por unanimidad del resto de miembros de la comisión.

3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico de la convocatoria.

4. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

5. Corresponde a las comisiones de evaluación:

a) Colaborar con el equipo directivo del centro examinador en la organización, gestión y desarrollo de las pruebas.

b) Planificar y gestionar el acto de presentación establecido en el apartado duodécimo.

c) Informar las solicitudes de convalidación y reconocimiento de los módulos profesionales.

d) Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:

– Identificación de la programación.

– Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

– Criterios generales de calificación.

– Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.



- e) Elaborar los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los títulos que se convoquen. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
- f) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesional, así como todos aquellos aspectos que el aspirante deba conocer con antelación.
- g) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- h) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.
- i) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- j) Atender y resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- k) Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas a petición de los interesados.
- l) Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto.
- m) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en relación al desarrollo de estas pruebas.

6. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, a propuesta del Director del centro examinador.

7. Antes del 30 de junio, concluidas las actuaciones de las comisiones de evaluación de las pruebas, los presidentes de las distintas comisiones entregarán a la unidad de gestión económica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para la tramitación del correspondiente expediente de pago los siguientes documentos originales:

- Actas de celebración de sesiones (que incluirán como mínimo la de constitución, la de reunión y la final).
- Certificación global de constitución y actuación de la comisión de evaluación.
- Declaración individual de cada uno de los miembros de la comisión de evaluación con el número de sesiones realizadas, que será acorde a las declaradas en la certificación global.

Decimoquinto. Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes.

2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo I para los que existan personas matriculadas. Cuando un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos se procurará organizar una única prueba.

3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

4. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.

5. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las



pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, con carácter previo a la realización de las pruebas.

6. La comisión de evaluación podrá excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento, o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas.

Decimosexto. Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros examinadores establecidos en el anexo I, en las fechas que proponga cada comisión de evaluación –excepto domingos–, debiendo ser anunciadas al menos con quince días naturales de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas no podrán terminar después del **22 de junio de 2017**.

2. Asimismo, la comisión establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.

Decimoséptimo. Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. La comisión de evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

2. La calificación de los módulos profesionales, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

3. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

4. Si el interesado no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo será de uno.

5. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Plumier XXI de gestión de centros, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en la normativa vigente de evaluación, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.

6. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

7. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las secretarías de los centros examinadores donde se hubieran realizado las pruebas.

Decimoctavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

La Comisión de Evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por dos los miembros de la Comisión.



3. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El presidente de la Comisión de Evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.

5. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado. En este supuesto, la comisión de evaluación remitirá a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional el expediente de reclamación, integrado por los siguientes documentos: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de Evaluación, pruebas realizadas por la persona reclamante y criterios de corrección y calificación de las mismas, resolución motivada de la Comisión y el recibí de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte de la Comisión de Evaluación.

6. Con carácter supletorio será de aplicación en la reclamación contra las calificaciones la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Decimonoveno. Certificación.

Para acreditar los módulos profesionales superados a través de las pruebas reguladas en esta resolución, los alumnos podrán solicitar a la secretaría del centro examinador la emisión de un certificado académico oficial, según modelo establecido para acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo. Procedimiento para obtención de título. Módulo profesional de formación en centros de trabajo y módulo profesional de proyecto.

1. Una vez superadas las pruebas correspondientes al resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, la matrícula para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, para la realización del módulo profesional de proyecto, se realizará en los centros docentes autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento general de admisión establecido para el alumnado de los ciclos formativos de formación profesional.

2. La realización de estas pruebas no da derecho a reserva de plaza en la enseñanza matriculada para otros cursos académicos por lo que tendrán que participar en el correspondiente proceso de admisión.

Vigésimo primero. Custodia de la documentación.

1. Los ejercicios escritos realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Vigésimo segundo. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar, para lo cual recabará de la Secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago.



Disposición adicional primera. Normativa aplicable a la ordenación académica.

En lo no regulado en la presente resolución en materia de ordenación académica será de aplicación supletoria la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Número mínimo de alumnos para constituir la comisión de evaluación.

1. Cuando el número de inscritos matriculados en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en el Anexo I sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el apartado decimocuarto, en cuyo caso estos alumnos serán examinados junto con los alumnos del propio centro examinador.

2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso.

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Quienes participen en la organización y desarrollo de estas pruebas como miembros de las comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido del Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero. El personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional que participe en este proceso podrá compensar el exceso de horas sobre la jornada ordinaria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Murcia, 22 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documento firmado electrónicamente por
Fernando Mateo Asensio**





Anexo I

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS Y CENTROS DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULAS Y PARA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES.

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE 1990 (LOGSE)

GRADO MEDIO

Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia.

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería			
Título: RD 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo: R.D. 558/1995 B.O.E 06/06/1995	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1SEL	Formación y orientación laboral	
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo	
	1SET	Técnicas básicas de enfermería	
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	

GRADO SUPERIOR

Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES INGENIERO DE LA CIERVA. C/ La Iglesia, S/N, 3012 Patiño (Murcia).

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico			
Título: RD 545/1995 B.O.E. 12/06/1995		Currículo: RD 557/1995 B.O.E. 12/06/1995	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	3SIA	Anatomía radiológica	
	3SIT	Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional	
	3SIG	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	
	3SIG	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de imagen para el diagnóstico	
	3SIP	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	
2º	4SIL	Formación y orientación laboral	
	4SIN	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	
	4SIP	Protección radiológica	

24/11/2016 13:54:32

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9666f2cf-aa03-b1fe-706928482386





TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

GRADO MEDIO

Título: Técnico en ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES JUAN CARLOS I. C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia

Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia			
Título: RD 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 16 septiembre de 2015 B.O.R.M. 29/09/2015	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0020	Primeros auxilios	
	0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	
	0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	
	0213	Atención y apoyo psicosocial	
	0215	Apoyo domiciliario	
	0217	Atención higiénica	
	0218	Formación y orientación laboral	
	M076	Inglés técnico para atención a personas en situación de dependencia	
2º	0211	Destrezas sociales	
	0214	Apoyo a la comunicación	
	0216	Atención sanitaria	
	0219	Empresa e iniciativa emprendedora	
	0831	Teleasistencia	





Título: Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO. C/ Ingeniero de la Cierva, 24, 30203Cartagena.

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía			
Título: RD 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: Orden de 5 de noviembre 2010 B.O.R.M. 16/11/2010	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	
	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	
	0046	Preelaboración y conservación de alimentos	
	0047	Técnicas culinarias	
	0049	Formación y orientación laboral	
	M008	Inglés técnico para cocina y gastronomía	
2º	0028	Postres en restauración	
	0045	Ofertas gastronómicas	
	0048	Productos culinarios	
	0050	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico en ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES ALJADA. C/ Ermita Vieja, 26, 30006 Puente Tocinos - Murcia.

Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles			
Título: RD 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: Orden de 12 de marzo de 2013 B.O.R.M. 01/04/2013	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0260	Mecanizado básico	
	0452	Motores	
	0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	
	0456	Sistemas de carga y arranque	
	0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	
	0459	Formación y orientación laboral	
	M017	Inglés técnico para electromecánica de vehículos automóviles	
2º	0453	Sistemas auxiliares del motor	
	0455	Sistemas de transmisión y frenado	
	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	
	0460	Empresa e iniciativa emprendedora	

24/11/2016 13:54:32
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9666f2c-aa03-b1e-706928482386

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO





Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP DE LORCA. C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca.

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	
	0054	Dotación sanitaria	
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	
	0057	Evacuación y traslado de pacientes	
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	
	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0062	Formación y orientación laboral	
	M018	Inglés técnico para emergencias sanitarias	
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias	
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	
	0060	Teleemergencias	
	0063	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES RAMÓN Y CAJAL. C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia.

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0099	Disposición y venta de productos	
	0100	Oficina de farmacia	
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	
	0103	Operaciones básicas de laboratorio	
	0106	Formación y orientación laboral	
	M019	Inglés técnico para farmacia y parafarmacia	
2º	0020	Primeros auxilios	
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos	
	0104	Formulación magistral	
	0105	Promoción de la salud	
	0107	Empresa e iniciativa emprendedora	

24/11/2016 13:54:32

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9666f2c1-aa03-b1e-706928482386





Título: Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP CARLOS III. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena.

Título de Técnico Gestión Administrativa			
Título: RD 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009		Currículo: Orden de 15 marzo de 2012 B.O.R.M. 26/03/2012	Grado Medio
		Vacantes 100	
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	
	0438	Operaciones administrativas de compra-venta	
	0439	Empresa y administración	
	0440	Tratamiento informático de la información	
	0441	Técnica contable	
	0156	Inglés	
2º	0449	Formación y orientación laboral	
	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	
	0443	Tratamiento de la documentación contable	
	0446	Empresa en el aula	
	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	
	M020	Inglés técnico para gestión administrativa	

Título: Técnico en PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP HESPÉRIDES. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena.

Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar			
Título: RD 1588/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 19 de noviembre de 2015 B.O.R.M.01/12/2015	Grado Medio
		Vacantes 100	
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0636	Estética de manos y pies	
	0842	Peinados y recogidos	
	0843	Coloración capilar	
	0844	Cosmética para peluquería	
	0849	Análisis capilar	
	0851	Formación y orientación laboral	
	M062	Inglés técnico para peluquería y cosmética capilar	
2º	0640	Imagen corporal y hábitos saludables	
	0643	Marketing y venta en imagen personal	
	0845	Técnicas de corte del cabello	
	0846	Cambios de forma permanente del cabello	
	0848	Peluquería y estilismo masculino	
	0852	Empresa e iniciativa emprendedora	

24/11/2016 13:54:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9669241-aa03-b1e-706928482386

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO





GRADO SUPERIOR

Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP CARLOS III. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena.

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas			
Título: RD 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 B.O.R.M. 20/02/2014	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0179	Inglés	
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	
	0649	Ofimática y proceso de la información	
	0650	Proceso integral de la actividad comercial	
	0651	Comunicación y atención al cliente	
	0658	Formación y orientación laboral	
2º	0652	Gestión de recursos humanos	
	0653	Gestión financiera	
	0654	Contabilidad y fiscalidad	
	0655	Gestión logística y comercial	
	0656	Simulación empresarial	
	M043	Inglés técnico para administración, finanzas y asistencia a la dirección	

Título: Técnico Superior en DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP CARLOS III. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena.

Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web			
Título: RD 686/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: Orden de 12 marzo de 2013 B.O.R.M. 01/04/2013	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0483	Sistemas informáticos	
	0484	Bases de datos	
	0485	Programación	
	0487	Entornos de desarrollo	
	0617	Formación y orientación laboral	
	0618	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M009	Inglés técnico para desarrollo de aplicaciones web y multiplataforma	
2º	0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	
	0612	Desarrollo web en entorno cliente	
	0613	Desarrollo web en entorno servidor	
	0614	Despliegue de aplicaciones web	
	0615	Diseño de interfaces web	





Título: Técnico Superior en DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES INGENIERO DE LA CIERVA. C/ La Iglesia, S/N ,30012 Patiño (Murcia).

Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias			
Título: RD 768/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: Orden 2 de septiembre de 2016 B.O.R.M. 23/09/2016	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0649	Ofimática y proceso de la información	
	1515	Gestión de pacientes	
	1516	Terminología clínica y patología	
	1517	Extracción de diagnósticos y procedimientos	
	1518	Archivo y documentación sanitarios	
	1519	Sistemas de información y clasificación sanitarios	
	1525	Formación y orientación laboral	
	M101	Inglés técnico para documentación y administración sanitarias	
2º	1520	Codificación sanitaria	
	1521	Atención psicosocial al paciente-usuario	
	1522	Validación y explotación de datos	
	1523	Gestión administrativa sanitaria	
	1526	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES JUAN CARLOS I. C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia

Título de Técnico Superior en Educación Infantil			
Título: RD 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 B.O.R.M. 03/11/2010	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0011	Didáctica de la educación infantil	
	0012	Autonomía personal y salud infantil	
	0014	Expresión y comunicación	
	0015	Desarrollo cognitivo y motor	
	0020	Primeros auxilios	
	0021	Formación y orientación laboral	
	M038	Inglés técnico para educación infantil	
2º	0013	El juego infantil y su metodología	
	0016	Desarrollo socioafectivo	
	0017	Habilidades sociales	
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	
	0022	Empresa e iniciativa emprendedora	

24/11/2016 13:54:32
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9666f2d-aa03-b1e-706928482386

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO





Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia.

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico			
Título: RD 771/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 B.O.R.M. 15/11/2016	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.	
	1368	Técnicas generales de laboratorio.	
	1369	Biología molecular y citogenética.	
	1370	Fisiopatología general.	
	1376	Formación y orientación laboral.	
	1377	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M100	Inglés técnico para Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	
2º	1371	Análisis bioquímico.	
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	
	1373	Microbiología clínica.	
	1374	Técnicas de análisis hematológico.	

Título: Técnico Superior en DIRECCIÓN DE COCINA

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES LA FLOTA. Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1. 30007 Murcia.

Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina			
Título: RD 687/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: Orden de 12 de marzo de 2013 B.O.R.M. 01/04/2013	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	
	499	Procesos de elaboración culinaria	
	501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	
	498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	
	500	Gestión de la producción en cocina	
	M012	Inglés técnico para dirección en cocina y servicios de restauración	
2º	496	Control del aprovisionamiento de materias primas	
	179	Inglés	
	506	Formación y orientación laboral	
	502	Gastronomía y nutrición	
	504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	
	503	Gestión administrativa y comercial en restauración	
507	Empresa e iniciativa emprendedora		

24/11/2016 13:54:32
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9666f2cf-aa03-b1e-706928482386

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO





Anexo II a.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Sello y fecha del centro)

Convocatoria correspondiente al curso académico 2016-2017

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail		Teléfono

DECLARA: Que reúne los requisitos y no se encuentra inmerso en ninguna incompatibilidad de la normativa para presentarse a las pruebas para la obtención del título de:

TÉCNICO (Grado Medio) *(Señale con una cruz el título que corresponda)* **TÉCNICO SUPERIOR** (Grado Superior)

Requisitos de edad para el Título de Técnico	Requisitos de edad para el Título de Técnico Superior
--	---

Tener, al menos, 18 años de edad en el año 2016.

Tener, al menos, 19 años de edad en el año 2016 o 19 años si se tiene un título de Técnico.

Requisitos académicos para el Título de Técnico	Requisitos académicos para el Título de Técnico Superior
---	--

Graduado en Educación Secundaria o Graduado en ESO.
 PCPI, FP Básica, Técnico o Técnico Auxiliar (FP I).
 Haber superado los dos primeros cursos del BUP con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
 Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de enseñanza de las enseñanzas medias.
 Haber superado el 3º curso de enseñanzas de A. de 1963. Haber superado los módulos obligatorios de PCPI.
 Haber superado la prueba de acceso a grado medio de formación profesional.
 Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Título de Bachiller (LOE o LOGSE).
 Técnico FP, Técnico Superior o Técnico Especialista (FP II).
 Haber superado el 2º curso del Bachillerato experimental.
 Haber superado COU o el curso Preuniversitario. Título de Bachiller expedido tras cursar el BUP.
 Titulación Universitaria o equivalente.
 Haber superado la prueba de acceso a grado superior de formación profesional.
 Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 Título de Técnico, por tener 19 años de edad o cumplirlos durante el año 2016.

Criterios de admisión del alumnado

GRUPO 1º. Domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia. (Marque con una cruz, si procede)

Número de módulos superados previamente en el ciclo formativo. (Escriba en la casilla de la izquierda el número de módulos superados)

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas para los siguientes módulos profesionales:

(Escriba el código y la denominación de cada uno de los módulos profesionales para inscripción, tanto si se va a examinar como si solicita convalidación o reconocimiento)

CICLO FORMATIVO:			
Código	Denominación del módulo profesional	Código	Denominación del módulo profesional

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (Señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Título o Certificación oficial que acredite el requisito académico alegado.
- Documento de identificación personal.
- Certificación académica de superación de módulos profesionales del ciclo formativo de formación profesional en el que se inscribe.

Para solicitantes cuyos datos figuren en la Región de Murcia, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Identidad, Familia Numerosa CARM, Consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Familia Numerosa.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de discapacidad CARM.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de consulta demandante de empleo a fecha concreta.

..... a de de 2016.

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

(Indique en la denominación del Instituto de Educación Secundaria / Centro Integrado de Formación Profesional en el que presenta la solicitud de inscripción)





Anexo II b.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
FORMULARIO INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS PARTICIPANTES

Las respuestas estarán referidas a la fecha de inscripción del alumno. (Debe completar todos los apartados)

Centro Educativo	Año Académico	
Ciclo Formativo	Fecha matrícula	Curso

Datos del participante

DNI, NIE	Apellidos y Nombre	
Fecha de nacimiento	País de Nacimiento	
Teléfono	Email	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Dirección domicilio	Municipio y localidad	

Nivel educativo del participante (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado)

CINE1. Educación Primaria	CINE2 Educación Secundaria	CINE3. Bachillerato, FP de Grado Medio o equivalente	CINE5. FP de Grado Superior o equivalente
CINE6. Diplomatura, Grados Universitarios de hasta 240 ECTS	CINE7. Licenciatura, Grados Universitarios de más de 240 ECTS, Másteres Oficiales Universitarios	CINE8. Doctorado Universitario	

Situación laboral del participante (contestar Sí o No a todas las preguntas)

1ª.- ¿Está en activo? (empleado, trabajadores autónomos, familiares dependientes o ayudan en el negocio familiar)	
2ª.- ¿Está desempleado? (buscando activamente un empleo)	Fecha de Inscripción en Oficina Empleo Si no está inscrito, fecha inicio búsqueda
3ª.- ¿Está inactivo? (no trabaja y no esta buscando un empleo. Incluye a los estudiantes a tiempo completo aunque estén registrados como desempleados)	
4ª.- ¿Está integrado en los sistemas de formación (aprendizaje permanente, educación formal) o actividades formativas (formación en/fuera del trabajo, formación profesional, etc.)	

Situación familiar del participante (contestar Sí o No a todas las preguntas)

1ª.- Participante que vive en un hogar con todos sus miembros desempleados o inactivos sin hijos dependientes a su cargo	2ª.- Participante que vive en un hogar con todos sus miembros desempleados o inactivos y con hijos dependientes a su cargo (0 17 años o 18 – 24 años inactivos y viviendo con al menos un progenitor)
3ª.- Participante que vive en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo	

Participantes en situación desfavorecida** (ver la nota informativa)

Indique si pertenece a alguno de los siguientes grupos de participantes que están en desventaja y potencialmente necesitados de ayuda especial en el mercado laboral debido a la lengua u otras dificultades culturales:

1ª.-	1.1.- Participante residente de nacionalidad extranjera	Me reservo a contestar
	1.2.- Participante de origen extranjero (nacionalidad española y ambos padres extranjeros...)	
	1.3.- Participante que pertenece a minorías étnicas, religiosas, culturales...	
2ª.-	Participantes con discapacidad reconocida por los órganos administrativos competentes (si no la tiene reconocida marque "Otras personas desfavorecidas")	Me reservo a contestar
3ª.-	Otras personas desfavorecidas con riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad social: Subrayar el que proceda: (discapacidad no reconocida, personas analfabetas o sin educación primaria, reclusos y ex-reclusos, toxicómanos y extoxicómanos (incluidos alcohólicos), jóvenes tutelados o extutelados por la administración, jóvenes con medidas judiciales, que ejercen o han ejercido la prostitución, enfermos mentales, víctimas de violencia de género, personas sin hogar...)	Me reservo a contestar

**Nota informativa: por ser considerados "datos protegidos" no está obligado a contestar con Sí o No, pero debe marcar con una X la casilla "Me reservo a contestar" para dejar constancia de esta decisión.

_____ de _____ de 2016

Firma del participante _____

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).





Anexo III

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

(Pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional - Convocatoria curso 2016/2017)

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	E-mail
Domicilio	Código postal	Municipio	Teléfono

EXPONE: Que con fecha..... efectuó un ingreso de.....€ correspondiente a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas" para las pruebas para la obtención de módulos profesionales de títulos de formación profesional.

Que dicho pago no resulta adecuado a derecho por (exponga las razones: 1. *Renuncia antes de finalizar el proceso de matrícula* 2. *Haber sido excluido definitivamente en el período de matriculación a dichas pruebas* 3. *Duplicidad o exceso* 4. *Otras causas que relaciono a continuación*).

SOLICITA: La devolución de€ por INGRESOS INDEBIDOS, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos justificativos obligatorios

- Documento "solicitud de inscripción con el que ha participado en la convocatoria con la validación de la entidad colaboradora, o "solicitud de inscripción" y justificante de haber satisfecha las tasas correspondientes. (Documentos originales o fotocopia compulsada)
 - Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectual la devaluación, en su caso. (El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución)
 - Fotocopia del CDI/NIE
- Otros documentos acreditativos de derecho a la devolución (si los adjunta, especifique a continuación)

La devolución mediante transferencia bancaria a la entidad.....
(Indique la denominación y el número de la cuenta de la entidad bancaria)

IBAN															

En a de de 2017

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR



24/11/2016 13:54:32

Firmante: MATEO ASENCIO, FERNANDO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 96667c1-aa03-b1e-706978487386